

**D. JOSÉ IGNACIO ELORRIAGA ZORROZA, SECRETARIO ACCIDENTAL
DEL AYUNTAMIENTO DE AMURRIO**

CERTIFICO :

Que la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, en sesión celebrada el **29 de junio de 2023**, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**13º.- “APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DE
ALQUILER DE VIVIENDA PARA JÓVENES EN AMURRIO DE 2023.
Exp.2022/S04.06.04.02/7.**

Dada cuenta del expediente incoado al efecto, de conformidad con los informes de la Técnica de Promoción Económica y de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de la Presidencia y de las y los Concejales presentes.

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de las ayudas de alquiler de vivienda para jóvenes en el municipio de Amurrio, con el contenido literal que figura en la correspondiente Norma reguladora publicada en el BOTA de 12 de junio de 2023, , con el siguiente contenido íntegro:

“Entidad Adjudicadora Organismo:Ayuntamiento de Amurrio.

Dependencia: Área de Juventud.

Órganos competentes para instrucción y resolución del procedimiento: El órgano competente para resolver será la Alcaldía, que dictará la resolución, previa propuesta del Técnico de Juventud.

Personas beneficiarias:

a) Ser mayor de 18 años y menor de 35 en el momento de suscribir el contrato de alquiler, del que deberá ser titular. Queda descartado el subarriendo de habitaciones.

b) La persona beneficiaria de la ayuda no podrá ser titular de vivienda alguna en propiedad. Salvo en el supuesto de que sea cotitular de una o varias viviendas adquiridas por herencia o donación, en las que ninguno de los porcentajes de cotitularidad supere el 50 por ciento y la suma del valor de las participaciones en vivienda no supere los 75.000,00 euros. Para la valoración de esos bienes en copropiedad se incrementará en un 40 por ciento el valor catastral del inmueble y se aplicará el porcentaje de cotitularidad. En el caso de que, mediante este procedimiento, la suma del valor de las participaciones superara los 75.000,00 euros, se dará audiencia a la persona solicitante al objeto de que pueda presentar la tasación de los



bienes en copropiedad. Se exceptúan los casos de mujeres víctimas de violencia de género que hayan debido abandonar su vivienda por razones de seguridad.

c) La persona beneficiaria no podrá recibir ninguna otra ayuda en concepto de alquiler durante todo el periodo subvencionable.

d) Las personas beneficiarias deberán constar empadronadas en la vivienda objeto de subvención. Asimismo, deberán constar empadronadas en el municipio de Amurrio, con una antigüedad mínima de 1 año de forma ininterrumpida en el momento de presentar la solicitud, o haber constado empadronada en el municipio a lo largo de 5 años de forma no continuada.

Solo podrán constar empadronadas en la vivienda a lo largo de todo el periodo subvencionable, las personas titulares del contrato y las personas menores a cargo.

En el caso de que haya personas, no titulares del contrato, empadronadas en la vivienda con fecha anterior al inicio del contrato, las personas titulares del contrato deberán formular la solicitud de baja del padrón de dichas personas antes de solicitar la ayuda, admitiéndose la baja personal voluntaria.

e) Las personas beneficiarias no podrán tener ingresos superiores a 30.000,00 euros brutos anuales. Se considera ingresos brutos anuales el sumatorio de la base imponible general del impuesto sobre la renta de las personas físicas, más las bonificaciones aplicadas a los rendimientos de trabajo, así como cualquier otro ingreso no contributivo del ejercicio fiscal vigente en el momento de presentación de las solicitudes.

f) En cuanto a la composición de los ingresos, la cuantía de los rendimientos brutos derivados de rentas de capital del último ejercicio fiscal vencido no podrá ser superior en su conjunto a 600,10 euros anuales.

g) Las personas beneficiarias deberán estar al corriente del pago de impuestos, tasas, arbitrios y sanciones del Ayuntamiento de Amurrio, y de otras administraciones públicas.

h) No podrá existir vinculación familiar entre las personas beneficiarias y la arrendadora hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, por parte de ninguna de las personas que habiten la vivienda.

Requisitos que deberán cumplir las viviendas:

1. La vivienda objeto de ayuda deberá estar situada en el término municipal de Amurrio.
2. No serán objeto de esta ayuda:
 - a. Las viviendas de protección oficial de promoción pública.
 - b. Los subarriendos.
 - c. Los arrendamientos de habitaciones (derecho de habitación).
 - d. Los locales usados como vivienda.



3. El coste del alquiler de la vivienda no podrá superar los 700,00 euros al mes para unidades familiares o unidades no familiares de hasta tres miembros. Para las unidades no familiares de más de 3 miembros, el coste máximo será el número de miembros por 250,00 euros.

En cuanto a su duración, los contratos de alquiler deberán atenerse a lo estipulado en la Ley 29/94 de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos. No se admiten contratos de duración inferiores a 1 año, ni contratos de temporada.

Desde la entrada en vigor de la Ley 3/2015, de 18 de junio, de Vivienda, es obligatorio el registro de contratos de arrendamiento urbano, así como el depósito de fianzas derivados de los mismos en el Gobierno Vasco por medio de su servicio Bizilagun.

Finalidad: Son finalidades de esta convocatoria:

- Apoyar a las personas jóvenes en su proceso de emancipación e incorporación a la vida adulta.
- Promover entre las personas jóvenes el acceso a la vivienda en régimen de alquiler en el municipio de Amurrio.

Bases reguladoras: Aprobadas definitivamente contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Amurrio de 30 de marzo de 2023 y siendo publicado su contenido íntegro en el BOTA n° 68 de fecha de 12 de junio de 2023.

Importe: La cantidad prevista para esta convocatoria durante el año 2023 asciende a 35.000,00 euros contra la partida presupuestaria 33401.480 del Presupuesto General Municipal del año 2023.

Examen de las bases, información y documentación: En el Área de Juventud del Ayuntamiento de Amurrio, sita en plaza Juan Urrutia s/n, código postal 01470, con teléfono 945 89 11 61, así como en la página web del Ayuntamiento de Amurrio, desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOTA y hasta la finalización del plazo de presentación de trabajos en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Lugar para la presentación de solicitudes: La presentación de solicitudes se puede realizar por dos medios.

- Presencial (SAC- Servicio de Atención Ciudadana).
- On-line. A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Amurrio. Para ello, la persona solicitante deberá tener certificado electrónico válido.
- Las contempladas en el art. 16.4 y 16.5 de la LPACAP.

Plazo para la presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria de ayudas será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el BOTA.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Documentación a presentar: Las personas solicitantes deberán presentar la documentación abajo indicada. Cada persona solicitante deberá cumplimentar una solicitud.

a) Declaración responsable, en la que se haga constar los siguientes extremos: persona o personas que habiten o vayan a habitar en la vivienda objeto de alquiler y que cumplan los requisitos específicos de la convocatoria.

b) DNI o tarjeta de residencia de cada una de las personas demandantes de la ayuda. En el caso de existir menores de edad se aportará, además, fotocopia del Libro de Familia. Este último documento será preciso, en todo caso, para acreditar la filiación en caso de alegar descendencia.

c) Certificado de no ser propietario o propietaria de vivienda a nivel estatal, emitido por el registro de la propiedad, como máximo un mes antes de la fecha de entrega de la solicitud de ayudas, de todas las personas solicitantes de la ayuda mayores de 18 años.

Además, en caso de ser cotitular de la vivienda deberá aportar:

- a. En caso de herencia, aceptación de herencia y escritura de partición;
- b. En caso de donación, escritura de donación;
- c. En ambos casos, en caso de venta de la participación: escritura de transmisión.

d) Justificantes bancarios del pago de las mensualidades correspondientes al alquiler durante el año 2021.

e) Contrato de arrendamiento de la vivienda registrado en Bizilagun, vigente y abarcando el período subvencionable. Todas las personas de 18 a 35 años demandantes de la ayuda deberán ser titulares de dicho contrato. Excepción hecha para matrimonios o parejas de hecho, con hijos o hijas a cargo.

f) Certificado de ingresos correspondiente al último ejercicio fiscal vencido, según sea el caso A o B:

A) Quien tenga la obligación de declarar o haya declarado el IRPF, deberá acreditar:
– Declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio fiscal vencido, en el momento de presentación de esta solicitud.

– En el caso de percibir, además, prestaciones no contributivas, certificado de las mismas.

B) Quien no tenga la obligación declarar el IRPF, deberá acreditar:

1. Certificado de la Hacienda Foral acreditativo de la no obligatoriedad de presentación de la declaración del IRPF en dicho ejercicio (último ejercicio fiscal vencido en el momento de presentación de la presente solicitud).



2. Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Además, cuando sea el caso:

3. En el caso de personas trabajadoras por cuenta ajena, documento expedido por la empresa o persona empleadora sobre la totalidad de los ingresos brutos percibidos por todos los conceptos, correspondiente a dicho ejercicio.

4. En el caso de pensionistas o personas perceptoras de becas, prestación o subsidio (incluidas las ayudas de Bienestar Social), el certificado de las mismas, correspondientes a dicho ejercicio.

Cuando los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el o la solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Salvo oposición expresa de la persona solicitante, el Ayuntamiento de Amurrio, al objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, podrá consultar en los sistemas de interoperabilidad la siguiente información de las personas integrantes de la unidad familiar de la persona solicitante:

-Servicio de consulta de vida laboral comprendida en los últimos cinco años de la Tesorería General de la Seguridad Social (Administración General del Estado) para las personas que no tengan obligación de declarar el IRPF.

-Consulta de datos catastrales de la Dirección General del Catastro (Administración General del Estado) para las personas que sean titulares de bienes inmuebles fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

-Consulta de prestaciones sociales públicas del Instituto Nacional de la Seguridad Social (Administración General del Estado) para conocer los posibles ingresos no contributivos.

-Consulta de renta de garantía de ingresos de Lanbide (Gobierno Vasco) para conocer los posibles ingresos no contributivos.

-Consulta de IRPF de las Haciendas Forales, para conocer los ingresos contributivos.

-Servicio de consulta de prestaciones por desempleo del Servicio Público de Empleo Estatal (Administración General del Estado) para las personas que no tengan obligación de declarar el IRPF.

-Consulta de Bienes Inmuebles de las Diputaciones Forales, para las personas que sean titulares de bienes inmuebles dentro de la Comunidad Autónoma del País Vasco.



-Consulta del derecho subjetivo de vivienda y prestaciones económicas de vivienda del Gobierno Vasco, para conocer los posibles ingresos no contributivos.

Criterios de valoración: El cálculo de la ayuda por persona, se realizará dividiendo la ayuda mensual por vivienda, entre el número total de titulares del contrato.

La cuantía de la subvención oscilará entre un máximo del 30 por ciento y el 50 por ciento del alquiler mensual, de acuerdo con un sistema de tramos, según los ingresos brutos anuales justificados por las personas:

TRAMO	INGRESOS BRUTOS ANUALES	PORCENTAJE DE ALQUILER MENSUAL	LÍMITE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN
1	3.000,00 euros-9.000,00 euros	50 por ciento	350,00 euros
2	9.001,00 euros -18.000,00 euros	40 por ciento	280,00 euros
3	18.001,00 euros -30.000,00 euros	30 por ciento	210,00 euros

Medio de notificación: Las notificaciones de la resolución se efectuarán mediante correo ordinario a las personas solicitantes.

Plazo para resolver: Las solicitudes, informadas por el área de juventud , serán resueltas por la Junta de Gobierno Local, en el plazo máximo de 3 meses desde su presentación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Plazo de notificación de la resolución de la convocatoria: Según el art. 58 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado por Ley 4/1999, 13 enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación se cursará dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado.

Recursos: La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses desde su notificación. Pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes desde su notificación”.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto por importe de 35.000,00 euros, destinado a las ayudas de alquiler para jóvenes en el municipio de Amurrio.



TERCERO.- Ordenar su publicación en la Base de Datos Nacional de subvenciones y un extracto de la misma en el BOTHA de conformidad con lo previsto en los arts. 17.3.b, 20.8.a y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento de Amurrio.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales, para su conocimiento y demás efectos oportunos”.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido el presente certificado, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía.

VºBº

La Presidencia del Órgano

La Secretaría del Órgano

Documento firmado electrónicamente

